

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Febrero próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
D. Fidel Domínguez Guzmán.....	Jefe de Administración de 3. ^a clase, Delegado en Mahón....	»	Fallecido.
Esteban de Vargas García.....	Idem de 3. ^a , Secretario del Go- bierno de Murcia.....	»	Idem.
Leonardo del-Saz Orozco.....	Excedente.....	Jefe de Administración de 3. ^a clase, Delegado en Mahón...	Artículos 41 y 42
Juán Martín Barbadillo.....	Oficial de 1. ^a clase en el Gobier- no de Cádiz.....	»	Fallecido.
Eduardo Romero Peñalosa.....	Idem de 1. ^a id. id. de Córdoba..	Oficial de 1. ^a clase en el Gobier- no de Valencia	Fallecido. »
José Lombillo Pedroso.....	Idem de 3. ^a id. id. de Madrid...	»	Fallecido.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Wsfa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperechamientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.495

ALFONSO FERNANDEZ, Domingo; de veintinueve años, hijo de Antonio y de Eufemia, casado con Teresa Gago, natural de Morisco y vecino de Florerrey, en el Municipio de Ríos, labrador y con instrucción, el cual comparecerá ante la Audiencia provincial de Orense, en el término de diez días, a virtud de carta-orden recibida en el Juzgado de Verín, dimanante de la causa que contra el mismo se siguió, bajo el número 27 de 1919, sobre hurto, a los efectos que sean procedentes.

2429

1.496

AGUILAR IBÁÑEZ, José; y Cayetano Gil Ibáñez; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Almería, con objeto de prestar declaración en causa número 260 de 1919 sobre hurto de prendas y jarnones, aperechido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2268

1.497

ALGUACIL, Andrés; domiciliado últimamente en Matapozuelos; comparecerá ante la Audiencia de Valladolid el día 9 de Abril próximo, a las nueve y media de su mañana, con el fin de prestar declaración en juicio oral que para dicho día se halla señalado, en causa seguida contra Celedonio García Rodríguez, sobre lesiones, aperechido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en virtud de carta-orden de referida Audiencia.

2393

1.498

ALVAREZ GRESPO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mejorada, número 9 (Puente de Vallecas); comparecerá, en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, para que preste declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 857 de 1919.

2263

1.499

ARCHE AGREDA, Federico; hijo de Felipe y de Nicolasa, natural de Burgo de Osma, de estado soltero, de profesión minero, de veintiocho años de edad, de estatura baja, ojos pardos, rostro moreno; domiciliado últimamente en Escucha, de este partido; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Aliaga, a constituirse en prisión preventiva, ya que se halla procesado por el delito de lesiones.

2265

1.500

BEJARANO, Benigno; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, para recibirle declaración en causa por injurias, número 567 del 1919, instruida por ante el Secretario judicial D. Rafael López de Pando.

2343

1.501

BENITEZ TRUJILLO, Juan; natural y vecino del Puerto, de treinta años, ignorándose su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto, aperechido, si no comparece, de ser declarado rebelde.

2403

1.502

BUSTAMANTE RESINA, Juan; de veinticinco años de edad, estatura regular, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Montefrío, para constituirse en prisión decretada contra el mismo en la causa número 39 de 1919, por hurto, bajo aperechimiento de que, si transcurrido dicho término no ha comparecido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

2388

1.503

CAO GONZALEZ, Luis; de diez y siete años de edad, soltero, herrero, natural de Caldas de Cabedo (Orense), hijo de Rogelio y de María, con domicilio en Orense, San Fernando, 6; se le cita por segunda vez para que, a las once de la mañana del 24 de Abril, comparezca ante la Audiencia de Lugo, para ser notificado de la carta-orden de dicha Audiencia, en causa por hurto, número 145 de 1918, seguida en el Juzgado de Monforte.

2387

1.504

CONTRERAS MORENO, Eduardo; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Villacarrillo, para recibirle declaración en sumario instruido por dicho Juzgado, por hurto de caballerías bajo el número 100

de 1919, aperechido, si deja de comparecer, que le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2433

1.505

CORTES CAMPOS, José; gitano, de ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a prestar declaración como inculgado en sumario por hurto de caballerías, número 128 de 1919.

2461

1.506

El lesionado Esteban González Giazar, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo paradero se ignora, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Valmaseda, con el fin de que sea reconocido facultativamente y le presten la asistencia necesaria con motivo de la causa sobre lesiones sufridas por el mismo el 21 de Mayo de 1918, en Sestao, señalada con el número 149 de dicho año, aperechido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2427

1.507

El sujeto apodado *Chapilingorri*, que se hace llamar Cristóbal Salas Sánchez, Juan Pérez Ruiz Berdejo, José Vázquez Salas y Rafael Heredia Nájiz; de unos treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, cara chupada, tiene la pierna izquierda formando un arco hacia fuera y cojea algo; el pulgar izquierdo desperfeccionado y ojos pequeños muy vivos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, situado en la calle Pérez Galdós, núm. 6, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se le sigue en dicho Juzgado por hurto con el número 158 de 1919.

2447

1.508

FERNANDEZ, María Manuela; domiciliada últimamente en Vigo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para declarar en causa sobre robo de carbón, instruida por dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Pila.

2431

1.509

FERNANDEZ CONTRERAS, Francisco; de Puente Genil, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Campillos, dentro de los diez días, para prestar declaración en el sumario por hurto, número 78 de 1919, y si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

2289

1.510

FERNANDEZ HEREDIA, José; vecino de Granada, en el Barranco del Abogado, cuyas señas y circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Montefrío, dentro del término de cinco días, para constituirse en prisión, decretada contra el mismo en el sumario número 12 de 1919, por hurto, bajo aperechido

miento de que, si transcurrido dicho término, no ha comparecido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

2391

1.511

GARCIA, Miguel; de unos veintitrés años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio en la actualidad, que ha vivido en Madrid, en la Ribera de Curtidores, en una casa enclavada entre las calles de San Cayetano y Rodas, de estatura y facciones regulares, delgado, rubio, afeitado, que viste traje negro de pana, alpargatas blancas y gorra, y acostumbra a comer en una taberna de la plaza de Nicolás Salmerón, titulada de la viuda; comparecerá en el preciso término de diez días ante el Juzgado del Hospital, de esta Corte, y Secretaría de Sr. de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye bajo el número 130 del corriente año, por delito de robo frustrado, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2357

1.512

GARCIA CORDERO, Mariano; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Nava del Rey; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente en la Sala Audiencia del Juzgado de dicha población, sito en la casa número 1 de la calle Evangelista, de esta ciudad, para recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 2 del corriente año, sobre atestado y lesiones, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2392

1.513

GARCIA RUIZ, Antonio; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Cádiz, para prestar declaración en causa por falsedad instruida por dicho Juzgado.

2286

1.514

GARCIA VELAZQUEZ, Pedro; Reaudador de contribuciones, vecino de Zaragoza, domiciliado calle de San Blas, número veintiséis, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de dicha población, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se sigue sobre estafa de dinero.

2436

1.515

GIMENEZ SANCHEZ, Antonio; que dijo ser natural de Granada y vecino de la misma, calle Real de Cartuja, número 33; comparecerá en el Juzgado de Huelva a ser reducida a prisión

y otras diligencias en causa que se le instruye sobre estafa, apercibido de que, si no comparece en el término de diez días, será declarado rebelde.

2321

1.516

GONZALEZ MARTIN, Miguel; conocido por el segundo apellido de Bermúdez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Gregorio y de Celestina, casado con Nieves Caballero, natural de Agaste; domiciliado últimamente en Las Palmas, de oficio carpintero, de estatura alta, ojos claros, pelo cano y de color moreno; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Guía (Gran Canaria) dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, e ingresar en la cárcel del partido, por hallarse así dispuesto en virtud de orden de la Superioridad, expedida en el rollo de la causa número 51 de 1916 que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto y daño.

2316

1.517

GUTIERREZ LOPEZ, Daniel; hijo de Manuel y de Teófila, natural de Madrid, de trece años de edad, soltero, carpintero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de García de Paredes, número 25, asilo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, para hacerle saber una resolución dictada en causa por lesiones.

2352

1.518

HERNANDEZ SALAS, Miguel (a) "el Cordobés"; domiciliado últimamente en Torremolinos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión en causa por robo, instruida contra el mismo por dicho Juzgado bajo el número 57 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2377

1.515

HERRERO RICHART, José; domiciliado últimamente en Gandía, calle Mayor; comparecerá en el Juzgado de dicha población en el plazo de diez días, para ofrecerle las acciones del sumario que con el número 12 del año actual se instruye sobre tentativa de robo y otros contra Francisco Asensio Rodríguez, a los fines del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2310

1.520

LEMBEGER, Angelina; de diez y ocho años de edad, hija de Juan y de Adela, natural de Levit (Francia); Adela Puriba, de cuarenta y cinco años, casada, hija de Francisca, natural de Frasesiux; Elisa Uller, de veintiséis años, hija de Emít, natural y vecina de Holanda; todas tres artistas ecuestres ambulantes, que residieron últimamente en Constantina; comparecerán dentro del término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del partido de Cazalla, como procesadas en causa que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

2292

1.521

LOPEZ ECHEVARRIA, Eulogio y Carlos; de quince y veintidós años de edad, respectivamente, hijos de Bartolomé y de Venancia, soltero el primero y casado el segundo con Justa Antunarberes, naturales el Eulogio de Perurade, en Francia, y el Carlos de Burdeos, vecinos de Somorrostro, y Víctor Almela Larralde, de diez y ocho años, hijo de José y de Antonia, soltero, natural y vecino de Mieres; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís a constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en auto de 13 de Enero último, por su incomparecencia al juicio oral de la causa que se les siguió con el número 38 de 1918 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

2290

1.522

LOPEZ RAMOS, Josefa; de sesenta y tres años de edad, hija de José y de Celedonia, natural de Madrid, viuda, de profesión sus labores, de estatura regular, ojos negros, pelo canoso, nariz regular, color del rostro moreno; domiciliada en la calle de Santa Engracia, número 58; procesada por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Fulgencio Murzas, para ser reducida a prisión, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2350

1.523

Los dueños y vecinos de tres casitas de campo situadas en el término de Tortosa; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de dicha población para declarar en causa seguida contra Antonio Albiach Llop por robo y daños y ofrecerles el procedimiento.

2457

1.524

MARTINEZ AGUADO, Fernando (a) "El Mona"; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Acacias, número 13, patio, número 1; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa por estafa.

2353

1.525

MANSO, Luciano; de unos quince años de edad, natural de Madrid, el cual se fugó del pueblo de La Hija, 12 de Enero último, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de La Vecilla a fin de ser oído

en sumario que se instruye por sus-
tracción de 20 pesetas.

2332

1.536

MIRANDA GONZALEZ, Antonio; de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, casado con una tal Adoifina, natural de Portugal, cantero, con instrucción y sin antecedentes penales; domiciliado últimamente en San Juan de Siero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

2400

1.527

MORENO FILIGRANA, Francisco; vecino de Málaga, domiciliado en la plaza del Callao; comparecerá el día 29 de Marzo de corriente año, y hora de las trece, en la Sección primera de la Audiencia de Málaga al juicio oral de la causa número 62 de 1917 que se le siguió en el Juzgado de Campillos por hurto, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2287

1.528

MUNOZ MARTIN, Marcial; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Correo, número 4; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para recibirle declaración en causa por hurto con el número 1.141 de 1919, instruida por este Juzgado y Secretaría.

2341

1.529

ONDIVIELA LORENTE, Agustín; hijo de Gaspar y de Paula, de veintinueve años de edad, casado con Felipa Balfeu, natural y vecino de Epila, rebojero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Alcañía para notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre estafa y cumplir la pena que le ha sido impuesta por dicha causa, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

2330

1.530

PARIS PRESTEL, José; natural de Madrid, hijo de Juan y de Rafaela, de veintiocho años de edad, casado; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Roque, número 12 y 14, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos negro, nariz regular, color del rostro moreno; viste traje de americana obscuro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de Sr. Muzas, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario contra dicho individuo instruido bajo el número 657 de 1918, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

2330

1.531

PASTOR, Rafael; domiciliado últimamente en Valencia, calle Baja, número 19, de veintinueve años de edad, casado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía para prestar declaración en sumario que instruye el mismo por hurto.

2312

1.53

PASTOR GARCIA, Amelia; casada, domiciliada últimamente en Valencia, calle Baja, número 19; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía para prestar declaración en sumario que instruye el mismo por hurto.

2311

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

FERROL

D. Modesto Poladura Ayuso, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Hace saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria en acto de comercio, promovido por D. Andrés Bustabad Lago, de Santa María de Carranza, en este partido, denunciando haberle sido robados títulos de la Deuda perpetua Interior, he acordado, por providencia de esta fecha, la prohibición de enajenar dichos títulos, que son tres de la serie A, números 811.832, 811.833 y 811.834, de 500 pesetas nominales cada uno, con cupón de 1.º de Abril próximo y emisión de 1908.

Dado en El Ferrol a 3 de Marzo de 1920.—Ante mí, José de la Torre.—El Juez, Modesto Poladura. X—650

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Jesús Carrasco y Encina contra la excelentísima Sra. doña María de los Dolores Téllez Giron y Dómine, Condesa-Duquesa de Benavente, sobre pago de pesetas, se cita por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a la expresada demandada señora Condesa-Duquesa de Benavente, cuyo domicilio no consta, para que el día 22 del actual, a las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, a absolver posiciones formuladas de contrario, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 10 de Marzo de 1920.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—659

MADRID—INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Amalia Calleja Marcoartu, natural que fué de Dueña (Palencia), hija legítima de D. José y doña Esperanza, viuda de

D. Julián de la Llera y Jiménez, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en su domicilio de la calle de Ardemans, número 3, hotel, de esta Corte, el día 18 de Octubre de 1919, cuya herencia reclaman sus primos hermanos D. Argimiro Feijóo Calleja, doña María de la Concepción Feijóo Calleja, doña Otilia Feijóo Calleja, D. Juan Eduardo Cornejo Calleja, doña María de los Dolores conocida por María de la Luz Cornejo Calleja y D. Julián o Julio Calleja Jiménez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores a la herencia de la causante para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1920.—El Secretario, Angel Angulo.—El Juez, Santiago de la Escalera. X—657

RIOSECO

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de Instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se hace saber que habiendo sido capturada en el día de hoy y reducida a prisión la procesada Teodora Gómez Pardo, de treinta y tres años, casada, sirvienta, natural y vecina de Tamariz, en virtud de la causa que se la sigue en este Juzgado por estafa, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y estrados de este Juzgado, y acordada con fecha 16 de Febrero último para su busca y captura.

Dado en Rioseco, a 6 de Marzo de 1920.—El Juez, Salustiano Orejas.—P. S. M. Julián Argüero.

JO—2382

SAGUNTO

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

En virtud del presente hago saber: Que D. Pedro López Carbonero fué nombrado para los siguientes Registros de la propiedad: de cuarta clase, Becerroá, Garrovillas, Iznalloz, de tercera clase, Belmonte (Oviedo), Huescar, de segunda clase, Pravia, Alcázar de San Juan, Utrera; de primera clase, Lora del Río, Villarreal (fué electo), Lora del Río (segunda vez), Valdepeñas, Alicante, Denia, Lérida y Sagunto, y como en ocasión de hallarse sirviendo este último Registro falleció el día 14 de Enero de 1918, su viuda doña Bonita Gil de la Concepción, en representación de sus hijos menores, solicitó que se instruyese el oportuno expediente para la cancelación de fianza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 de la ley Hipotecaria, por lo que, y siendo procedente, se anunció tal solicitud por el presente segundo edicto, a fin de que llegue a conocimiento de todos los que tengan que deducir alguna acción contra el referido señor Registrador por actos realizados en su cargo, la formulen en el plazo de tres meses ante la autoridad y en la forma correspondiente.

Dado en Sagunto, a 4 de Marzo de

Por el presente se cita y llama a una señora, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que fué lesionada viajando en un tren especial de viajeros de Madrid a Bilbao, en la noche del 8 al 9 de Julio de 1919, al pasar por el término de Segovia, y del de este pueblo, sobre las 2,30 de la madrugada, por consecuencia de haber sido apedreado dicho tren, para que el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, para celebrar el oportuno juicio de faltas, acordado en el sumario instruido al efecto, bajo los apercibimientos consiguientes si no comparece.

Asimismo, se cita para que concurran a dicho acto a los viajeros que acompañaban a dicha señora, y cuyos nombres y demás circunstancias también se ignoran, para prestar declaración en el citado juicio, bajo las responsabilidades que determina la Ley de Enjuiciamiento criminal si no comparecen.

Dado en Hontoria a 2 de Marzo de 1920.—El Juez, Juan Pascual.—P. S. M., El Secretario, Telesforo García. JO—2618

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de orden del año 1919, contra Antonio Puch González y Fernando Golmer Muñoz, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas; y Adjuntos, D. Angel Ruez y D. Amalio Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Fernando Golmer y Antonio Puch, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente. Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Fernando Golmer a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Antonio Puch, declarando de oficio su parte de costas. Y toda vez que se ignora el domicilio y paradero de Fernando Golmer, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Angel Ruez.—Amalio de Rueda.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Golmer, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 2 de Marzo de 1920.—El Secretario, Licenciado Beras.—V.º B.º, Luis Blas. JO—2626

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 290, seguido en este

Juzgado contra Pilar García López, por mal trato se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a 5 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Horacio Gómez Alias y D. Enrique Gamarra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por mal trato contra Pilar García.

Fallamos condenando a la denunciada Pilar García a la pena de treinta pesetas de multa y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola de que si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Horacio Gómez Alias. Enrique Gamarra.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pilar García López expido la presente en Madrid, a 5 de Marzo de 1920.—El Secretario, Luis Buceta. JO—2632

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 314 de orden del año 1920 contra José Pablo Avila, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Pablo Avila, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Pablo Avila a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Luis Cuéllar, Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Pablo Avila, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Llorente. JO—2670

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.622 de orden del año 1919, contra José Ferreiro López y Luis He-

rero Botella, por desobediencia y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Ferreiro López y Luis Herrero Botella, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Ferreiro López, a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y reprobación, y al pago de la mitad de las costas, y el denunciado Luis Herrero Botella, a la pena de diez pesetas de multa, que debe abonar en igual forma que el anterior, y sufriendo, caso de insolvencia el mismo apremio, y al pago de la otra mitad de las costas; y notifíquese al primero esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Luis Cuéllar, Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Ferreiro López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 2 de Marzo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Llorente. JO—2687

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 257 de orden del año 1920, contra Andrés Martín Arranz y Francisco Gil García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Francisco Gil García y Andrés Martín Arranz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisco Gil García y Andrés Martín Arranz, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución al primero por cédula y al segundo por edicto.

to que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Lorente, Luis Cuéllar, Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Martín Arranz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 6 de Marzo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Lorente. JO—2685

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.022 de orden del año 1919, contra Manuel Fernández, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Lorente; Adjuntos: D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Fernández (a) Destroza, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Fernández (a) Destroza, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Lorente, Luis Cuéllar, Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Fernández (a) Destroza, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 4 de Marzo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno; Humberto Lorente. JO—2699

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 76 de orden del año 1920, contra Ildefonso Cousiño Vélez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Humberto Lorente; Adjuntos: D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una

el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ildefonso Cousiño Vélez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Ildefonso Cousiño Vélez, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; queden definitivamente en poder de Antonio Flores Moreno, las dos lámparas que le sustrajo; anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados, y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Lorente, Luis Cuéllar, Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ildefonso Cousiño Vélez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Lorente. JO—2671

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.938 de orden del año 1919, contra Lucinio Durán Gómez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Lorente; Adjuntos: D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Lucinio Durán Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Lucinio Durán Gómez, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a Matas Menés Enguita, en la cantidad de tres pesetas y al pago de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Lorente, Luis Cuéllar, Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Lucinio Durán Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Lorente. JO—2672

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.776 de orden del año 1919, contra Miguel Sirma, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Lorente; Adjuntos: D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Sirma, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Miguel Sirma, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Lorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Sirma, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Lorente. JO—2696

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.801 de orden del año 1919, contra Pascual Montero, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Lorente; Adjuntos: D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pascual Montero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Pascual Montero a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Lorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado.

berto Llorente.—Julian Monje.—Francisco Maldonado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pascual Montero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Febrero de 1920.—V.º B.º: Humberto Llorente.—El Secretario, Gregorio Esteban

JO—2695

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.978 de orden del año 1919, contra Luciano Marañón, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1920 el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luciano Marañón de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Luciano Marañón a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—Francisco Maldonado.—Julian Monje.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luciano Marañón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Febrero de 1920.—V.º B.º: Humberto Llorente.—El Secretario, Gregorio Esteban

JO—2696

JURISDICCION DE GUERRA

OVIEDO

D. Alvaro Arias de la Torre, Comandante del Regimiento Infantería Príncipe, número 3, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabiniero de la Comandancia de Asturias, Francisco Fernández Travieso:

Que el día 30 de Agosto de 1919, el niño de ocho años de edad Francisco Díaz cayó de una embarcación al agua, a más de cien metros de la playa, en Castropol. Se hubiera ahogado irremisiblemente de no auxiliarse a tiempo el Carabiniero del puesto de Castropol, Francisco Fernández Travieso, quien ante la inminencia del peligro, sin despojarse de la ropa, se arrojó al agua, consiguiendo salvar al referido niño, pero su acción generosa hubo por poco de costarle la vida; la orzadura, instintivamente, en las congojas de la muerte que le invadía, se agarró fuertemente a los brazos de su salvador, impidiéndole nadar; el trance era difícil, pero el Carabiniero logró sostenerse con las piernas, desasir al niño, hacerle cogerse al cuello y ganar a tiempo la playa, para que aquí, casi sin sentido, no pereciese.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta capital en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Oviedo, a 19 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Alvaro Arias.

JG—647

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

D. Rafael Bauzá y Ruiz de Apodaca, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Reina Regente*, Juez instructor de la sumaria que se le instruye al marinero de segunda de la dotación del mismo buque, José María Roba Verdejo, por el supuesto delito de desertión.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mencionado José María Roba, hijo de Juan y de Guillermina, natural de Almería, de veinticinco años de edad, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de Marina del crucero *Reina Regente*, a mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por desertión.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

A bordo Barcelona, a 2 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Rafael Bauzá.

JM—622

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa número 60, de 1920, instruida contra los autores del robo de un abrigo de caballero sustraído, con rotura del baúl propiedad del Comandante de Infantería D. Fernando Martínez de Monje y Restoy, del 7 al 8 de Enero de 1920, en viaje de Melilla a Málaga, efectuado en el vapor *Sister*, y del que es Secretario el segundo Contramaestre de Puerto Pedro Santarén Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor o autores del expresado robo y a cuantas personas hayan visto efectuarlo, a fin de que, en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que, de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 28 de Febrero de 1920.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—645